



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Febrero Siete (07) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

**RADICACIÓN: 08001418900520220054600**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: SOLUCIONES EFECTIVAS M&C S.A.S NIT No. 901.122.050-0**

**DEMANDADOS: LILIA ALEJANDRA GARAY GARCIA C.C. No. 1.082.933.373**

**ALBERTO RAFAEL VEGA FERRER C.C. No. 8.711.840**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso con oficio No. 1205, proveniente del Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho decretó embargo y posterior secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la parte demandada **LILIA ALEJANDRA GARAY GARCIA C.C. No. 1.082.933.373** dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. FEBRERO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto el Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, decretó embargo y posterior secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la parte demandada **LILIA ALEJANDRA GARAY GARCIA C.C. No. 1.082.933.373**, dentro del presente proceso, limitándose el embargo hasta completar la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$6.000.000.00).

Así las cosas, este Despacho tomará atenta nota del oficio No. 1205, proveniente del Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, el cual fue comunicado a esta dependencia el 09 de agosto de 2023.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,**

**RESUELVE:**

**UNICO:** Tomar atenta nota del oficio No. 1205, fechado 04 de julio de 2023, proveniente del Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, puesto en conocimiento el 09 de agosto de 2023, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO RAD: 08001-4189-012-2023-00480-00 DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COLOMBIA "COOFRAMCOV" - DEMANDADO LILIA ALEJANDRA GARAY GARCIA Y ZAIDA JUDITH FUENTES ORTIZ, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la demandada **LILIA ALEJANDRA GARAY GARCIA C.C. No. 1.082.933.373**, dentro del presente proceso, limitándose el embargo hasta completar la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$6.000.000.00). En consecuencia, oficiase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA**  
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad  
Suroccidente de Barranquilla  
Barranquilla, 08 FEBRERO 2024  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 12  
El secretario \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Febrero Siete (07) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

**RADICACIÓN: 08001418900520220054600**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: SOLUCIONES EFECTIVAS M&C S.A.S NIT No. 901.122.050-0**

**DEMANDADOS: LILIA ALEJANDRA GARAY GARCIA C.C. No. 1.082.933.373**

**ALBERTO RAFAEL VEGA FERRER C.C. No. 8.711.840**

OFICIO No. 40321

SEÑORES:

**JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

Mediante el presente oficio comunico a usted,

**RESUELVE:**

**UNICO:** Tomar atenta nota del oficio No. 1205, fechado 04 de julio de 2023, proveniente del Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, puesto en conocimiento el 09 de agosto de 2023, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO RAD: 08001-4189-012-2023-00480-00 DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COLOMBIA "COOFRAMCOV" - DEMANDADO LILIA ALEJANDRA GARAY GARCIA Y ZAIDA JUDITH FUENTES ORTIZ, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la demandada **LILIA ALEJANDRA GARAY GARCIA C.C. No. 1.082.933.373**, dentro del presente proceso, limitándose el embargo hasta completar la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$6.000.000.00). En consecuencia, oficiese a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**